

En 1.983 el Congreso aprobó la toma en consideración de la proposición de Ley del grupo "socialista" para que desapareciera la discriminación de los militares republicanos. Por fin en 1.984 apareció la Ley 37/1984 y posteriormente el Real Decreto 1.083/1985 en desarrollo de dicha Ley.

Según éste Decreto empezariamos a recibir algunos Beneficios a partir de enero de 1.985. Pero todo fué en vano. Aquellos que ostentan el poder parece que se olvidaron de todo y no respetan la Ley, ni la firma del ministro de Hacienda, ni del Presidente del Gobierno, así como tampoco respetan la del Rey.

Pero yo ya encontré solución a mis males. En efecto, recientemente se han reinsertado en la sociedad a varios etarras arrepentidos, lo cual me parece muy bien. Pero es que yo también soy un arrepentido; estoy arrepentido de haber defendido la Constitución; estoy arrepentido de haber defendido al Gobierno "legítimo" elegido democráticamente; estoy arrepentido de haber pasado por una condena de "Penal de Muerte", conmutada por la inferior en grado a los NOVENTA DIAS de haberme sentenciado; estoy arrepentido de haberme jugado la vida, evadiendome de la "zona franquista" (territorio de Ifni) y por último estoy arrepentido de ser español.

Después de todo esto, espero que ésta "Sociedad" venga a darme un abrazo y reinsertarme en la misma -- por tenerme marginado, y por ser una persona honesta que nunca hizo daño ni a sus "propios enemigos"

01

000

000

0

... de la ... y ...

... de la ... y ...

y cuya parte dispositiva dice así:

F A L L A M O S: Que debemos condenar y condenamos al procesado MANUEL RODRIGUEZ SANCHEZ como autor de un delito de ADHESION a la Rebelión, a la pena de MUERTE o. por TREINTA AÑOS

y accesorias legales correspondientes, siéndole de abono la prisión preventiva sufrida por esta causa. En cuanto a responsabilidad civil se estará, a lo dispuesto por la Ley de 9 de febrero de 1939. Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Dicha sentencia ha sido aprobada según dictamen y Decreto de los Excmos. Sres. Auditor y Capitán General de la Región obrantes a los folios 11.

ASIMISMO CERTIFICO: Que obra comunicación, participando que el Excmo. Sr. Ministro del Ejército dictó resolución por virtud de la cual la pena definitiva que debe cumplir el encartado es la de VEINTE años Y UN DIA de RECLUSION MAYOR con las accesorias de ésta.

Y para que conste, expido el presente con el V.º B.º del señor Juez, en Madrid, a veinticuatro de Febrero de mil novecien-
tos veinte y siete.

V.º B.º

El CAPITAN Juez,



Manuel Rodriguez Sanchez

Manuel Rodriguez Sanchez

